

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Presidencia y Justicia

- 7** *ORDEN de 3 de agosto de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2012 de subvenciones destinadas a entidades, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la atención a las víctimas del terrorismo.*

El Gobierno de la Comunidad de Madrid, siendo consciente de las necesidades que tienen las víctimas del terrorismo, ha venido otorgando bonificaciones directas a dicho colectivo, de conformidad con lo estipulado en la Ley 12/1996, de 19 de diciembre, de Ayudas a las Víctimas del Terrorismo; a la vez que ha apoyado a las entidades sociales que colaboran con este fin, a través de acuerdos concertados con las mismas o mediante convocatoria pública de subvenciones; todo ello en aras a la sensibilización social y la erradicación de las devastadoras secuelas que el terrorismo proyecta en el ámbito ciudadano.

En el ejercicio de las competencias que en esta materia se atribuyen a la Dirección General de Seguridad e Interior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Decreto 94/2010, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Justicia, y dado que la Ley 5/2011, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012 contempla la partida 48090 para instituciones sin fines de lucro; se considera oportuno nuevamente conceder ayuda a dichas entidades a través de convocatoria pública.

En base a ello, por Orden de 31 de mayo de 2012, de la Consejera de Presidencia y Justicia, ha sido aprobado el Plan Estratégico de subvenciones a entidades que presten ayuda a las víctimas del terrorismo para el ejercicio 2012.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica conforme a su disposición adicional primera; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas; en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, en materia de bases reguladoras de las mismas, y en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas, y a tenor de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad,

DISPONGO

TÍTULO PRIMERO

**Bases reguladoras**

#### **Artículo 1**

*Aprobación de las bases reguladoras*

Se aprueban las presentes bases reguladoras que han de regir las convocatorias de subvenciones que pueda conceder la Consejería de Presidencia y Justicia a través de la Dirección General de Seguridad e Interior, destinadas al otorgamiento de ayudas para la realización, por entidades sin ánimo de lucro, de actividades en el área de atención a las víctimas del terrorismo.

## Artículo 2

### *Objeto y período subvencionable*

1. Las ayudas habrán de dirigirse al cumplimiento por las entidades comprendidas en el artículo 4, de actividades subvencionables enmarcadas dentro de los siguientes tipos:

- a) Asistencia directa a la víctima: En dos vertientes, la psicológica y la psicopedagógica. El objeto subvencionable sería la asistencia psicológica especializada a las personas que arrastren secuelas psicosomáticas como consecuencia de un acto terrorista o padezcan en general problemas psicológicos derivados de un atentado sufrido por ellas mismas, sus familiares o personas con quienes convivan. Asimismo, la asistencia psicopedagógica de menores que como consecuencia de un acto terrorista sufrido por ellos mismos, sus familiares o personas con quienes convivan, padezcan problemas de aprendizaje o de adaptación al ambiente. Si es la propia entidad la que presta el servicio, se incluirían los gastos de personal especializado: Psicólogos, trabajadores sociales, educadores, etcétera.
- b) Estudios o actos de sensibilización pública: Podrán ser financiados los gastos generados con ocasión de llevar a cabo actos, jornadas, seminarios, congresos o estudios que promuevan la sensibilización de la sociedad para conseguir el apoyo a las víctimas y la repulsa hacia las actividades terroristas. En este sentido, se incluirían, los gastos de personal especializado de la entidad que realice la actividad.

2. Las actividades subvencionables habrán de realizarse en el año natural de la correspondiente convocatoria.

3. El ámbito territorial en el que deberán desarrollarse las actividades objeto de subvención será el de la Comunidad de Madrid.

## Artículo 3

### *Naturaleza jurídica de las ayudas*

Las ayudas tendrán la naturaleza jurídica de subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

## Artículo 4

### *Requisitos de los beneficiarios*

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas que se regulan en las presentes bases, las asociaciones, fundaciones, entidades o instituciones, sin ánimo de lucro, con fines sociales vinculados a las víctimas del terrorismo y que reúnan los requisitos recogidos en el apartado 2 del presente artículo. No se entenderán incluidas dentro de la referida tipología: las entidades de derecho público, los partidos políticos, las universidades, las sociedades mercantiles, los colegios profesionales y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza.

2. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán reunir, al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones o en el de Fundaciones o cualesquiera otros Registros públicos competentes de la Comunidad de Madrid o de la Administración del Estado.
- b) Que la sede, de acuerdo con sus estatutos, tenga su domicilio en el ámbito que se establezca en la respectiva convocatoria, la cual podrá determinar la domiciliación dentro del ámbito nacional o restringirla al ámbito de la Comunidad de Madrid.
- c) Que sus actuaciones sean subvencionables conforme a los artículos 2 y 5 de la presente Orden.
- d) Tener entre sus fines, según sus estatutos, el ejercicio de actuaciones tendentes a la sensibilización social ante la problemática terrorista, la ayuda a las víctimas o la defensa de sus intereses.
- e) Acreditar hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y sociales, en los términos del artículo 8.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y del 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Haber justificado suficientemente, en su caso, las ayudas recibidas con anterioridad de la Comunidad de Madrid, por este concepto, y no tener pendientes obligaciones de reintegro, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 de las presentes bases reguladoras.

- g) No estar incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Tampoco adquirirán la condición de beneficiarios las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y aquellas respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente Registro.

## Artículo 5

### *Gastos subvencionables*

1. Podrán financiarse los gastos de personal derivados de la realización de las acciones descritas en la memoria que debe acompañar a la solicitud.
2. No serán objeto de subvención:
  - a) Los gastos financieros, licencias e impuestos.
  - b) Los gastos de inversión.
  - c) Las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios sociales de la institución.
  - d) Los gastos de manutención.

## Artículo 6

### *Procedimiento concesión*

1. El procedimiento de la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El criterio de valoración para establecer la prelación de las solicitudes, será el orden correlativo de entrada de las mismas en los Registros recogidos en el artículo 8 de las presentes bases, hasta agotar el presupuesto.

2. Mediante Orden anual de la Consejera de Presidencia y Justicia se efectuará la correspondiente convocatoria de las ayudas reguladas en la presente Orden que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y que establecerá:

- El número máximo de programas que podrá presentar la entidad.
- El porcentaje de financiación de los gastos subvencionables que podría diferir por razón de la domiciliación de la entidad.
- La cuantía máxima de subvención aplicable a cada programa o, en su caso, a cada actividad de las señaladas en el artículo 2.1 de las presentes bases reguladoras, en función del peso específico que se otorgue a cada una de ellas y el crédito presupuestario del que se disponga.

3. Para alcanzar el máximo subvencionable por programa o, en su caso, por actividad, estos deberán reunir los requisitos exigidos y los gastos subvencionables igualar o superar la cuantía máxima establecida, salvo que el importe solicitado por programa sea inferior, en cuyo caso, se concederá este último. Por tanto, en ningún caso, la subvención concedida será superior a la cantidad solicitada. En el supuesto de que el importe del presupuesto aportado fuese superior a la subvención concedida, la entidad solicitante deberá sufragar la cuantía económica que exceda de dicho importe.

## Artículo 7

### *Compatibilidad de las ayudas*

1. Esta ayuda es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, que se destinen a financiar los proyectos subvencionados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de dichos proyectos de actuación.

2. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya solicitado y obtenido para el mismo proyecto, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

## Artículo 8

### *Solicitudes, documentación y plazo de presentación*

#### 1. Procedimiento de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes se hará conforme a lo establecido y en las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se presentará una única solicitud por entidad, debidamente cumplimentada según el modelo que acompaña a la convocatoria, pudiéndose presentar en el Registro de la Consejería de Presidencia y Justicia (Gran Vía, número 18, de Madrid), o bien en las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, sitas en Gran Vía, número 3, y en plaza de Chamberí, número 8, de Madrid, en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid o de los Ayuntamientos que han firmado convenio al respecto.

Las solicitudes también podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Presidencia y Justicia para lo que es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007 y normativa autonómica aplicable.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal de Administración Electrónica de [www.madrid.org](http://www.madrid.org). Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

Las solicitudes que se entreguen en las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, con el objeto de que, en la cabecera de la primera hoja de solicitud que se envíe, haga constar con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

En el caso de que una entidad presente más de una solicitud física o telemática, únicamente se tendrá en cuenta la última presentada dentro del plazo de solicitudes.

#### 2. Documentación a aportar:

- a) Una memoria explicativa de las características principales de la entidad solicitante (Anexo I).
- b) Una descripción para cada programa por el que solicita subvención (Anexo II) con el límite máximo que establezca la convocatoria.
- c) Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, declaración de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas para el mismo programa y declaración de poseer la capacidad económica suficiente para financiar la parte del presupuesto que no resulte subvencionado (según solicitud).
- d) Número de identificación fiscal de la entidad solicitante y estatutos debidamente registrados y adaptados a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- e) Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones o en el de Fundaciones o cualesquiera otros Registros públicos competentes de la Comunidad de Madrid o de la Administración del Estado.
- f) Documento nacional de identidad o del número de identificación de extranjero del representante de la institución.
- g) Documentación acreditativa de la representación alegada.

Por tanto, la entidad presentará, debidamente cumplimentados, una solicitud acompañada necesariamente de un Anexo I, un Anexo II por programa por el que solicita subvención y la documentación mencionada que se entregará en original, copia auténtica o fotocopia compulsada, salvo que la entidad solicitante autorice recabarlos a la Comunidad de Madrid, en los casos que sea posible.

3. El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la correspondiente convocatoria.

4. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en las memorias o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, o no se acompaña de la documentación establecida, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, y, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Los datos de carácter personal recogidos en las solicitudes serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

## Artículo 9

### *Instrucción*

1. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Seguridad e Interior de la Consejería de Presidencia y Justicia de la Comunidad de Madrid, quién, una vez analizada la documentación presentada, emitirá un informe técnico de las solicitudes presentadas en el que se hará constar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y las actividades y gastos subvencionables.

2. En virtud de lo establecido en el artículo 4.3.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el órgano instructor elaborará la Propuesta de Resolución a la Consejera de Presidencia y Justicia, donde se recogerán las entidades subvencionadas, los importes de la subvención y donde, en su caso, se harán constar expresamente la desestimación del resto de solicitudes.

La Propuesta de Resolución provisional será publicada en el tablón de anuncios que la Dirección General de Seguridad e Interior tiene en la calle Gran Vía, número 43, séptima planta, de Madrid, concediéndose un plazo de diez días naturales para alegaciones, conforme establece el artículo 6 del Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.

3. Una vez finalizado dicho plazo de alegaciones a la Propuesta de Resolución provisional, se elevará la propuesta definitiva a la Consejera de Presidencia y Justicia, quien resolverá la convocatoria mediante Orden en la que se determinará la cuantía de la ayuda, la forma de abono y demás circunstancias exigibles para el abono de la misma, poniendo fin a la vía administrativa y contra la que se podrá interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sin perjuicio de ello podrá potestativamente interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo máximo para resolver será de seis meses, contados desde el último día del plazo de presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído Resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes presentadas.

5. La Resolución de la convocatoria se notificará individualmente a cada una de las entidades adjudicatarias. La relación de beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

6. No obstante, al beneficiario le asistirá el derecho a renunciar a la adjudicación concedida. Dicho derecho solo podrá ejercitarse en el plazo de quince días naturales desde la fecha de notificación de la Resolución.

## Artículo 10

### *Pago de la subvención*

1. El pago de la subvención tendrá el carácter de anticipado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comu-

nidad de Madrid, previa autorización de la Consejería de Hacienda (hoy Consejería de Economía y Hacienda) de la Comunidad de Madrid para cada convocatoria y se efectuará sin exigencia de garantías, en un solo plazo, suponiendo entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4, segundo párrafo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La entidad beneficiaria aceptará la concesión de la ayuda y aportará en este momento, justificación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La aceptación de la concesión conllevará la obligación de justificar la ejecución del proyecto subvencionado en el plazo previsto en el artículo 12 de estas bases reguladoras.

3. El importe de la subvención concedida será transferido a la cuenta y entidad bancaria designada por cada una de las Instituciones en la formalización del expediente de solicitud.

4. No se podrán obtener subvenciones de la Comunidad de Madrid por parte de quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. Para ello, el órgano instructor requerirá de oficio a la Consejería de Economía y Hacienda el certificado que acredite la inexistencia de deuda en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, en el momento que se produzca el reconocimiento de la obligación de pago de la ayuda.

### **Artículo 11**

#### *Obligaciones de las entidades beneficiarias*

Será de aplicación a las instituciones beneficiarias de las subvenciones reguladas por esta Orden lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 8, 11 y 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. El incumplimiento de estos preceptos podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Realizar la actividad subvencionada según los criterios y condiciones que hayan fundamentado su concesión.
- b) Justificar ante la Dirección General de Seguridad e Interior la realización de la actividad para la que se haya concedido la subvención.
- c) Los beneficiarios harán constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación de la Comunidad de Madrid. Igualmente, se hará constar que la Comunidad de Madrid no asume responsabilidad alguna sobre el contenido de las mismas.

Si la entidad subvencionada quiere hacer uso de cualquier logotipo alusivo a la Comunidad de Madrid en la portada, contraportada o lugar visible de cualquiera de sus publicaciones, tendrá que recabar previamente autorización escrita de la Dirección General de Seguridad e Interior.

En todo caso, la Consejería de Presidencia y Justicia se reserva el derecho de hacer que figure el logotipo en lugar visible de cualquier publicación financiada a través de esta Orden de subvención.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar tanto por la Dirección General de Seguridad e Interior en relación a la ejecución de los programas, como por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas u otros Órganos competentes en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas.
- e) Comunicar de forma inmediata, a la Dirección General de Seguridad e Interior la obtención de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad que hayan tenido lugar una vez concedida la subvención, procedente de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante las correspondientes certificaciones, de acuerdo con el artículo 2.4 de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid. Cabe señalar que las mismas solo tendrán validez durante un plazo de seis meses a contar desde la fecha de su expedición.

- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa vigente, con la finalidad de que quede garantizado el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control por los órganos competentes.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos recogidos en el artículo 14 de estas bases reguladoras.
- j) Ejecutar las actividades subvencionadas en el plazo contemplado en la correspondiente convocatoria.

## Artículo 12

### *Justificación*

1. La justificación de la totalidad de la ayuda concedida se deberá realizar antes de la finalización del segundo mes del ejercicio económico siguiente al de la convocatoria.

2. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. La justificación deberá presentarse ante la Dirección General de Seguridad e Interior, aportando la siguiente documentación, en original y copia:

- a) Memoria explicativa del desarrollo del programa de actuación subvencionado (Anexo III), que incluirá: una descripción detallada y técnica de las actividades desarrolladas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- b) Los gastos se acreditarán mediante las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Junto con los justificantes de gastos superiores a 100 euros se acompañarán los correspondientes justificantes de pago. Se considerarán gastos efectivamente pagados aquellos que lo sean antes de la finalización del período de justificación.

4. Los gastos de personal se justificarán con la presentación de nóminas acompañadas de la documentación acreditativa de su pago y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), debidamente sellados por la oficina recaudadora. Estos documentos se presentarán en original y fotocopia. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación se devolverán los originales a la entidad propietaria.

5. El órgano instructor aportará al expediente el certificado acreditativo de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.

6. Si la documentación presentada no justifica el importe total concedido, este se minorará en la cuantía no justificada.

## Artículo 13

### *Subcontratación*

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Artículo 14

### *Reintegro*

1. El procedimiento para el reintegro se rige por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los términos y cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8

de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en concordancia con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. El reintegro será total o parcial en función del grado de incumplimiento y dependerá igualmente de si dicho incumplimiento es de una obligación formal, subsanable, o material. En todo caso, si los gastos efectivamente realizados fueran inferiores a los presupuestados inicialmente se deberá reintegrar a la Administración dicha diferencia.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, se entenderá como incumplimiento, entre otros, la existencia de un remanente de subvención que no haya sido invertido en el programa, sin causa justificada. Asimismo, se considerará que ha existido incumplimiento, a efectos de la procedencia del reintegro, en aquellos casos en los que se hubiera retenido el abono de la subvención como consecuencia de un mandato judicial en que así se hubiera ordenado, dimanante de un embargo de las cantidades procedentes de la subvención cualquiera que fuese su causa.
- d) Incumplimiento por los beneficiarios de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, inversiones o actuaciones de cualquier tipo objeto de la subvención, según el artículo 18.4 de la Ley 38/2003.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios y de los compromisos asumidos por estos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción en virtud de lo establecido en los artículos 87 y 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos por la normativa reguladora aplicable en materia de subvenciones.
- j) La obtención concurrente por el mismo concepto de ayudas procedentes de la Comunidad de Madrid o de cualquier Órgano o Administración, nacional o internacional, u otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que sumadas a las ayudas concedidas por la Comunidad de Madrid superen el importe total de las actividades presupuestadas realizadas por los beneficiarios.

3. El tipo de interés de demora aplicable será el que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año de la correspondiente convocatoria.

#### **Artículo 15**

##### *Responsabilidad y régimen sancionador*

El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Sub-

venciones, en lo que constituya legislación básica, así como en lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en lo que no se oponga a lo establecido en aquella.

#### **Artículo 16**

##### *Control de las subvenciones*

1. El control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de la Comunidad de Madrid.

2. La Consejería de Presidencia y Justicia, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán, igualmente, realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, que estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones. En particular, estará obligada a facilitar copia de la documentación objeto de investigación; a permitir ampliar el control a terceros relacionados con las personas físicas o jurídicas intervinientes en la justificación de los fondos públicos percibidos y retener facturas, documentos equivalentes o sustitutivos, o cualquier otro documento relativo a operaciones objeto de investigación, cuando se deduzcan indicios de una incorrecta obtención o destino de la subvención percibida.

3. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero y, en su caso, material de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros Órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. En la presente subvención será de aplicación el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

### TÍTULO SEGUNDO

#### **Convocatoria para el ejercicio 2012**

#### **Artículo 17**

##### *Convocatoria*

Se aprueba para el año 2012 la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas en el área de ayuda a las víctimas del terrorismo.

#### **Artículo 18**

##### *Régimen jurídico*

La presente convocatoria se regulará por lo dispuesto en las presentes bases y en todo lo no dispuesto en ellas se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, en materia de bases reguladoras de las mismas, y la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid.

#### **Artículo 19**

##### *Solicitudes*

Las solicitudes de subvención, cuyo modelo se acompaña a esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

A la solicitud se acompañará la documentación que se relaciona en el apartado 2 del artículo 8 de las bases reguladoras.

**Artículo 20***Regulación*

En cuanto al objeto, los requisitos, documentación a presentar, órganos, procedimiento, resolución, notificación, pago, y demás extremos, se estará a lo dispuesto en los artículos correspondientes de las bases reguladoras de la presente Orden.

Respecto a los beneficiarios, estos deberán reunir los requisitos exigidos en el artículo 4 de las bases reguladoras y además, los estatutos de la entidad deberán establecer el domicilio de la sede en la Comunidad de Madrid.

**Artículo 21***Ámbito temporal y territorial*

1. El ámbito temporal de esta convocatoria es el ejercicio presupuestario del 2012. Las actividades subvencionables deberán estar incluidas entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, no pudiendo exceder, en ningún caso, por exceso o defecto de dichas fechas, sin perjuicio de la consideración como gastos efectivamente pagados de aquellos que lo sean antes de la finalización del período de justificación.

2. Las actividades subvencionables deberán desarrollarse en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 22***Crédito Presupuestario y cuantía de la subvención*

1. La financiación de las ayudas objeto de la presente convocatoria será con cargo al crédito de 127.739 euros, que a tal efecto figura en la partida 48090 "Otras Instituciones sin fines de lucro" del programa 107 "Política Interior" del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Presidencia y Justicia para el año 2012.

2. Solo podrá presentarse un programa de actuación desarrollado en el modelo adjunto Anexo II. Por tanto, las solicitudes que contengan más de un Anexo II serán desestimadas.

3. Con el límite máximo del crédito presupuestario, serán financiados en su totalidad los gastos comprendidos dentro de las actividades subvencionables descritas en el artículo 2.1 de las bases reguladoras que reúnan los requisitos exigidos, con un importe máximo de subvención de 40.000 euros para el programa.

**Artículo 23***Recursos*

1. Contra la presente Orden de convocatoria que pone fin a la vía administrativa cabrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería de Presidencia y Justicia, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno para la mejor defensa de sus derechos.

2. Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogada la Orden de 30 de septiembre de 2010, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior por la que se establecían las bases reguladoras que habían de regir las convocatorias para la concesión de ayudas destinadas a entidades, sin ánimo de lucro, cuyo objeto fuese la atención a las víctimas del terrorismo en la Comunidad de Madrid y se aprobaba la convocatoria para el año 2010.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera***Habilitación de desarrollo*

Se faculta a la Directora General de Seguridad e Interior para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la misma, procediendo, si es necesario, a dictar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

**Segunda***Normativa aplicable*

En todo lo no dispuesto en la presente Orden se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995.

**Tercera***Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de agosto de 2012.

La Consejera de Presidencia y Justicia,  
REGINA PLAÑIOL DE LACALLE

Etiqueta del Registro

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ENTIDADES CUYO OBJETO SEA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL TERRORISMO**
**1.- Datos de la entidad solicitante:**

NIF	Nombre de la entidad										
Dirección	Tipo vía				Nombre vía						Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad			Provincia					
Fax	Teléfono fijo		Móvil		Página web						
Fecha de constitución		Fecha de aprobación Estatutos				Última modificación					
Régimen jurídico de la Entidad (marque x)				Asociación		Fundación		Otros (especificar)			
Declaración de Utilidad Pública (marque x)				Sí		No		Ámbito territorial			
Persona de contacto					Correo electrónico						

**2.- Datos de el/la representante legal (según bastanteo o poder notarial):**

NIF/NIE	Apellidos			Nombre			
En calidad de			Teléfono		Correo electrónico		

**3.- Medio de notificación:**

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)						
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado						
	Tipo de vía		Nombre vía			Nº	
	Piso	Puerta	CP	Localidad		Provincia	

**4.- Entidad bancaria:**

Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

**5.- Datos de la subvención solicitada:**

Denominación del programa	Cuantía solicitada en €	Cuantía solicitada en letra
	Euros	en letra

**6.- Documentación requerida:**

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta con solicitud	Autorizo Consulta (*)
NIF de la entidad solicitante	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
NIF/NIE del Representante Legal (persona física) que solicita la concesión de subvención	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Poder de representación, debidamente registrado, para actuar en nombre de la entidad	<input type="checkbox"/>	
Estatutos de la entidad solicitante, debidamente registrados	<input type="checkbox"/>	
Inscripción en registro (de Asociaciones, Fundaciones o cualesquiera otros registros públicos competentes de la Comunidad de Madrid o de la Administración del Estado)	<input type="checkbox"/>	
Memoria general de la entidad y de su programa de actuación, según modelo Anexo I	<input type="checkbox"/>	
Memoria del programa según modelo Anexo II	<input type="checkbox"/>	

(\*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos

**7.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable**

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportará a la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(\*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

**8.- Declaraciones responsables:**

- Declara responsablemente que no concurren en la misma ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.					
- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad de Madrid y frente a la Seguridad Social.					
- Que posee la capacidad económica para financiar la parte del presupuesto no subvencionada.					
- En relación con la actividad subvencionada en la presente orden, declara que para el mismo proyecto:					
<input type="radio"/>	No ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha				
<input type="radio"/>	Ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha				
<input type="radio"/>	Ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha				
	Organismo público/Entidad privada	Programa subvencionado	Subvención solicitada	Subvención concedida	Fecha solicitud o concesión

Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy, manifiesta que conoce las bases de la convocatoria de subvenciones, cumple los requisitos establecidos, acepta el compromiso de someterse a las normas de la misma, y acompaña a la presente instancia la documentación requerida en la convocatoria

**Información Institucional**

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a..... de..... de.....

**FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SUBVENCIONES ENT. VICT. TERRORISMO", cuya finalidad es mantener la actualización de los datos de entidades de apoyo y asistencia a las víctimas de terrorismo que participen en las convocatorias de concesión de ayudas públicas promovidas por la Consejería, no se prevén cesiones a excepción de las previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Presidencia y Justicia Dirección General de Seguridad e Interior
---------------------	---

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD****1. Datos de la Entidad:**

El nombre deberá ser el que figura en sus estatutos y coincidir con los Anexos I y II. La fecha de constitución y el ámbito territorial (nacional o autonómico, en cuyo caso reseñar la Comunidad Autónoma), se cumplimentarán igualmente tal y como figuran en sus estatutos. Todos los campos deben cumplimentarse, excepto los campos "móvil" y "correo electrónico" que no son obligatorios, aunque sí aconsejables.

**2. Datos del representante:**

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. En el campo "en calidad de" deberá hacerse constar el cargo que desempeña en la entidad a la que representa. El N.I.F. del representante legal de la entidad debe coincidir con el del certificado de firma electrónica con que se realice la solicitud.

**3. Medio de notificación:**

Indicar el tipo de notificación que desea recibir: telemática o por correo certificado. Para recibir notificaciones por vía telemática es necesario darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas disponible en el Portal de Administración Electrónica de madrid.org. En el caso de elegir la opción de notificación por correo certificado, deben cumplimentarse todos los datos que figuran en el apartado correspondiente.

**4. Entidad bancaria:**

Es obligatorio cumplimentar todos los dígitos del código cuenta cliente.

**5. Subvención solicitada:**

Todos los campos de este apartado son obligatorios. Reflejar la cuantía solicitada a la Comunidad de Madrid en número y en letra.

**6. Documentación requerida y****7. En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable (en el caso de resultar beneficiario de la subvención):**

Es obligatorio aportar por parte del interesado la documentación que aparece con el símbolo .

La documentación que aparece con el símbolo  se puede aportar por el interesado o bien autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid.

**8. Declaraciones responsables:**

Todos los campos de este apartado son obligatorios.

En relación con la Declaración responsable, relativa a otras subvenciones solicitadas o concedidas, tanto en el caso de que se haya presentado solicitud, y/o se hayan obtenido otras ayudas, deberán cumplimentarse los campos correspondientes del cuadro (línea de ayuda, subvención solicitada, etc.)

**Firma:** Firma original del solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la entidad.

En esta solicitud deberá constar el sello que acredite su presentación en Registro. De remitirse por correo certificado, el sello acreditativo constará en el sobre y en la solicitud.

## ANEXO I

## MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

## 1.- Fines de la entidad según su título constitutivo:

--

## 2.- Representatividad de la entidad:

Nº de asociados afectados (asociados heridos y fallecidos y sus familiares asociados hasta 2º grado)					
Cuota de los socios	Sí	No	Importe anual		Nº total de asociados

## 3.- Experiencia de la entidad: actuaciones más significativas realizadas en los últimos 5 años:

DENOMINACIÓN DE LOS PROGRAMAS REALIZADOS	COLECTIVO AL QUE SE DIRIGIERON	PERIODO DE REALIZACIÓN	COSTE TOTAL	CANTIDAD FINANCIADA	ORGANISMO COLABORADOR

## 4.- Recursos actuales de la entidad:

## 4.1- Recursos materiales:

Inmuebles (descripción, ubicación-dirección, régimen de propiedad/arrendamiento...)
Medios técnicos principales (enumerar):

## 4.2- Recursos personales:

Personal remunerado (descripción del puesto, categoría profesional, tareas realizadas y tipo e contrato)
Personal voluntario (nº de voluntarios y breve descripción de las tareas que realizan)

**4.3- Medios financieros (sólo referidos al año anterior al de esta convocatoria):**

INGRESOS		
Descripción		Importe
Financiación propia		
Subvenciones ajenas (detallar organismos)		
Otras fuentes de ingresos		
Cuota de socios		
Total ingresos		

GASTOS			
Concepto			Importe
Corrientes	Personal		
	Mantenimiento		
	Actividades		
	Otros		
Inversores	Inmuebles		
	Medios técnicos		
	Otros		
Total gastos			

Don/Dña....., representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En Madrid, a..... de..... de.....

**FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD**

--

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el "SUBVENCIONES ENT. VICT. TERRORISMO", cuya finalidad es mantener la actualización de los datos de entidades de apoyo y asistencia a las víctimas de terrorismo que participen en las convocatorias de concesión de ayudas públicas promovidas por la Consejería, no se prevén cesiones a excepción de las previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Presidencia y Justicia Dirección General de Seguridad e Interior
---------------------	---

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO I****1. Fines de la entidad según su título constitutivo:**

Lo que figure en sus estatutos.

**2. Representatividad de la entidad :**

Señalar el número de asociados víctimas, y el número total de asociados, si se abona cuota de socios y la cuantía anual de la misma.

**3. Experiencia de la entidad: actuaciones más significativas realizadas en los últimos 5 años:**

Relación de las actuaciones más significativas en los últimos 5 años por orden cronológico inverso, especificando a quién se dirigieron, fechas de realización, coste económico y financiación externa.

**4. Recursos actuales de la entidad:****4.1- Recursos materiales:**

- Inmuebles: Relación de inmuebles de los que se dispone y en qué forma (alquiler o propiedad), descripción y ubicación.
- Medios técnicos principales (enumerar): medios técnicos de los que se dispone para la realización de las actividades (ejemplo: material informático, maquinarias, medios audiovisuales etc.).

**4.2- Recursos personales:**

- Personal remunerado: Señalar el número total de trabajadores contratados y detallando por cada uno de ellos: titulación, categoría laboral, funciones, tipo de contrato, retribución bruta, importes de Seguridad Social a cargo de la entidad y el total de estos gastos.
- Personal voluntario: Se debe indicar el número y las tareas que realiza.

**4.3- Medios financieros (sólo referidos al año anterior a esta convocatoria):****Ingresos**

Cumplimentar, tal como se indica, las cuantías totales de ingresos durante el año anterior al de la convocatoria. Si existe financiación propia y de qué fuente se obtiene, si existen otras subvenciones a la entidad y de qué organismos y, por último, otras fuentes posibles de ingresos: donaciones privadas, cuota de socios....

**Gastos**

Corrientes: Los que se han producido en todos los conceptos que aparecen en el anexo durante el año anterior al de la convocatoria.

Inversiones: Importe que la entidad ha destinado a adquisiciones, obras o equipamiento de los inmuebles de la entidad, propios o alquilados.

## ANEXO II

## DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

## 1- Denominación del programa:

## 2.- Fundamentación (¿a qué necesidad social satisface el programa?, aspectos novedosos, etc)

## 3.- Población a la que va dirigido.

## 4.- Actividades y objetivos:

ACTIVIDAD	OBJETIVO	PERIODO DE DESARROLLO

## 5.- Metodología de trabajo (forma de intervención con los destinatarios, planificación de actuaciones).

**6.- Ámbito territorial de actuación del programa:**

--

**7.- Recursos necesarios para el programa:****7.1.- Materiales y técnicos:**

--

**7.2.- Personales:****7.2.1 Remunerado**

CAT. PROFESIONAL	NOMBRE	FUNCIONES QUE DESARROLLA

**7.2.2 Voluntariado**

NÚMERO	FUNCIONES QUE DESARROLLAN	TOTAL HORAS

**7.3.- Económicos.- Presupuesto: previsión de ingresos y de gastos para el programa:**

INGRESOS		
ENTE/ORGANISMO QUE FINANCIA	IMPORTE A FINANCIAR/FINANCIADO	IMPORTE A DESTINAR AL PROGRAMA
IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES EXTERNAS		
	IMPORTE SOLICITADO A LA COMUNIDAD DE MADRID	
	IMPORTE A FINANCIAR POR LA ENTIDAD	
	TOTAL INGRESOS A DESTINAR AL PROGRAMA	

Modelo: 1833FA2

GASTOS		
Nº GASTO	ENUMERE ACCIONES CONCRETAS IDENTIFICATIVAS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR	IMPORTE
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
TOTAL PROGRAMA		

Don/Dña....., representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En Madrid, a..... de..... de.....

**FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SUBVENCIONES ENT. VICT. TERRORISMO", cuya finalidad es mantener la actualización de los datos de entidades de apoyo y asistencia a las víctimas de terrorismo que participen en las convocatorias de concesión de ayudas públicas promovidas por la Consejería, no se prevén cesiones a excepción de las previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Presidencia y Justicia Dirección General de Seguridad e Interior
---------------------	---

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO II****1.- Denominación del programa:**

La denominación del programa es discrecional. Si bien, cabe señalar que el contenido del programa deberá comprender alguna de las actividades subvencionables que se detallan en el artículo 2 de las bases reguladoras.

**2.- Fundamentación**

Se justificará qué necesidades, detectadas a través de la observación o estudios técnicos, motivan la ejecución del programa y si éstas no son atendidas por la Administración Pública. Podrá argumentarse con documentación complementaria, estudios, informes técnicos...

**3.- Población a la que va dirigido.**

Especificar el número de víctimas al que va dirigido el programa y de qué tipo de víctimas se trata: afectados directos o familiares, edades, profesiones y otras características.

**4.- Actividades y objetivos del programa.**

- Actividad: Conjunto de tareas a desarrollar.

- Objetivo: Beneficios y resultados concretos que se pretenden alcanzar con cada tipo de actividad.

**5.- Metodología de trabajo**

Breve descripción de la intervención y la planificación de las actividades: número y objetivo de las reuniones, sin son internas o externas con otras entidades y calendario de actividades (horarios y días de atención, número de sesiones...). Adjuntar instrumentos de diagnóstico, de registro, evaluación, etc., utilizados por la entidad para la medición de la calidad del programa.

**6.- Ámbito territorial de actuación.**

Señalar el ámbito territorial en el que se desarrollarán las actividades objeto de subvención.

**7.- Recursos necesarios para el programa:**

**7.1.- Materiales y técnicos:** Especificar si se aplican nuevas tecnologías.

**7.2.- Personales:**

**7.2.1 Remunerado:** Trabajadores contratados dedicados al programa, detallando por cada uno de ellos, el nombre, la categoría laboral y las funciones a desarrollar.

**7.2.2 Voluntariado:** Coincidirá con los datos expresados en el apartado 5.2 del Anexo I, salvo que aquí sólo se especificarán los voluntarios que trabajarán concretamente en este programa.

**7.3.- Económicos.-**

- INGRESOS: Detallar si el programa va a ser cofinanciado, por qué instituciones, en qué cuantía y qué cantidad se destinará al programa.

- GASTOS: Detallar gastos concretos previstos para la realización del programa, su importe y la suma total. Tener en cuenta la importancia de la descripción del gasto para facilitar su posible catalogación entre las actividades subvencionables previstas en la Convocatoria.



GASTOS						
Nº GASTO	Nº DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	% DESTINADO A SUBVENCIÓN	IMPORTE DESTINADO A SUBVENCIÓN
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						
40						
TOTAL PROGRAMA						

Don/Dña.....,representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En Madrid, a..... de..... de.....

**FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SUBVENCIONES ENT. VICT. TERRORISMO", cuya finalidad es mantener la actualización de los datos de entidades de apoyo y asistencia a las víctimas de terrorismo que participen en las convocatorias de concesión de ayudas públicas promovidas por la Consejería, no se prevén cesiones a excepción de las previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Presidencia y Justicia Dirección General de Seguridad e Interior
---------------------	---

Modelo: 1833FA3

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO III****Entidad:**

El nombre será el designado en sus estatutos y coincidirá con el de la solicitud y el Anexo I.

**1.- Denominación del programa:**

El consignado en el Anexo I.

**2.- Actividades desarrolladas:**

Señalar el conjunto de tareas desarrolladas, los participantes y la duración de las mismas.

**3.- Resultados obtenidos, objetivos satisfechos y sistema de evaluación del programa.**

La evaluación debe ser continua durante todo el desarrollo del programa, para que la evaluación final determine con mayor fiabilidad el éxito o no del mismo, mostrando si se han cumplido los objetivos previstos, así como si ha respondido a la necesidad que motivó la realización del programa.

En este apartado se describirá el modelo de evaluación seguido y los indicadores utilizados para analizar los resultados.

**4.- Recursos empleados en la ejecución del programa:****4.1.- Materiales y técnicos:**

Especificar si se aplicaron nuevas tecnologías.

**4.2.- Personales:**

**4.2.1 Remunerado:** Trabajadores contratados dedicados al programa, detallando por cada uno de ellos, el nombre, la categoría laboral y las funciones desarrolladas.

**4.2.2 Voluntariado:** Especificar el número de voluntarios que han trabajado en el desarrollo del programa y el tiempo dedicado.

**4.3.- Económicos.-**

- **INGRESOS:** Detallar si el programa fue cofinanciado, por qué instituciones, en qué cuantía y qué cantidad se destinó al programa.

- **GASTOS:** Detallar gastos concretos justificados para la realización del programa, relacionados en el mismo orden en que se presentará la documentación, detallando el número de factura, fecha, importe, porcentaje del importe de la factura destinado a la subvención de la Comunidad de Madrid y el importe resultante, así como la suma total. Tener en cuenta la importancia de la descripción del gasto para facilitar su posible catalogación entre las actividades subvencionables previstas en la Convocatoria

(03/28.475/12)